



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00173-00
DEMANDANTE	Formalco S.A.S
DEMANDADO	Neoglobal S.A.S Luis Mauricio Muñoz Gonzales

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría, el despacho les impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la sustitución que del poder hace la abogada Sara Nataly Roncancio Vasquez en favor del profesional del derecho Santiago López Murcia cumple con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Poder se tendrá al abogado Santiago López Murcia como apoderado sustituto de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACCEDER a la sustitución de poder presentada por la abogada Sara Nataly Roncancio Vasquez, y en su reemplazo se reconoce personería, en los

términos del poder inicialmente conferido, al abogado Santiago López Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.836.215 y portador de la tarjeta profesional número 323.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, veintinueve (29) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 047


JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria